

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HUMACAO INDUSTRIAL SOLAR FARM LLC
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0269

V.

ASUNTO: Querella

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por LUMA el 24 de septiembre de 2025 tiene la parte Querellante el término de 30 días para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 3 de octubre de 2025. Certifico, además, que hoy, 3 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2025-0269 y he enviado copia de esta a: arrivera@nuenergypr.com y laura.rozas@us.dlapiper.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de octubre de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria